

**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
DOCTRINA JURISDICCIONAL EN
MATERIA PENAL MILITAR
POLICIAL**

**EJEMPLAR N°.....
FUERO MILITAR POLICIAL
GFH..... 2016**

16 DIC. 2016

DIRECTIVA N° 012 -2016-FMP/P

1.- SITUACION GENERAL:

- a. No existe actualmente un procedimiento que permita al Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, desarrollar los acuerdos de doctrina jurisdiccional en materia penal militar policial, previsto en el artículo 5° numeral (6) de la Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial.
- b. Estos acuerdos, tal como ocurre en la jurisdicción común, resultan necesarios para lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales y en el caso del Fuero Militar Policial, además, para suplir los vacíos que pudieran darse en la aplicación del Código Penal Militar Policial.

2.- FINALIDAD:

Establecer los procedimientos que deberán seguirse en el Fuero Militar Policial para desarrollar los acuerdos de "Doctrina Jurisdiccional en Materia Penal Militar Policial", a fin de lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales y suplir los vacíos que pudieran encontrarse en la aplicación del Código Penal Militar Policial.

3.- REFERENCIAS:

- a. Constitución Política del Estado
- b. Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificado por el Decreto Legislativo N° 1096 y la Ley N° 29955.
- c. Decreto Legislativo N° 1094, Código Penal Militar Policial.

4.- FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

- a. De acuerdo con el inciso 8. del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, los jueces no pueden "dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley" y cuando ello ocurre "deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario".
- b. El Artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial precisa en su numeral (6), que compete al Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial "Aprobar la doctrina jurisdiccional en materia penal militar policial, que guía el accionar de los operadores jurisdiccionales y fiscales del Fuero Militar Policial".
- c. Una de las razones de importancia sobre los acuerdos jurisdiccionales, es la predictibilidad en la administración de justicia, que está relacionada con el tema del precedente y de la seguridad jurídica. En cuanto al precedente, las sentencias dictadas con carácter previo a un caso, sirven para argumentar en un caso similar



posterior, de modo que el resultado final del caso resulte predecible, generando seguridad jurídica y ayudando eventualmente a la descarga procesal, a la celeridad en la administración de justicia, al respeto del derecho a la igualdad y la confianza y credibilidad en los entes que administran justicia.

- d. El artículo XV del Título Preliminar del Código Penal Militar Policial precisa: "En caso de vacío o defecto del presente Código, serán de aplicación supletoria las normas previstas en los Códigos Penal, Procesal Penal y de Ejecución Penal, en cuanto lo permita su especial naturaleza y no se opongan a los preceptos y fines de este Código."

Debe precisarse en este punto, que la jurisdicción militar policial se organiza y actúa con base en sus estatutos propios (Ley de Organización y Funciones del FMP y Código Penal Militar Policial), que prima facie abarcan todo el espectro de su quehacer; en tal sentido, la cláusula principista glosada debe entenderse restrictivamente y no puede ser invocada para "justificar" la aplicación en la jurisdicción militar policial de tipos penales, procedimientos o reglas de ejecución previstos en los Códigos Penal, Procesal Penal y de Ejecución Penal.

5.- EJECUCION:

Disposiciones Generales:

a. Procedimiento por promoción de los Vocales o Fiscales Supremos del Fuero Militar Policial

- a.1. Cuando la propuesta de acuerdo sea promovida por un Vocal o Fiscal Supremo, los argumentos o temas que justifiquen un acuerdo de doctrina jurisdiccional, serán presentados directamente al Presidente del Consejo Ejecutivo.
- a.2. El Presidente del Consejo Ejecutivo, nombrará una comisión de Oficiales Superiores, para que identifiquen el problema en concreto, formulen las interrogantes a ser debatidas e informen respecto de su viabilidad. Asimismo, podrá organizarse equipos de trabajo e invitar a profesionales expertos en la materia y/o realizar eventos académicos; a fin de que redunde a favor de una mejor decisión, fundada en derecho y doctrinariamente sustentada.
- a.3. De considerarse atendible la propuesta, será remitida a los cinco Tribunales Superiores Militares Policiales, para que sean debatidas, contestando a las interrogantes planteadas y formulen los informes correspondientes; que luego fueron sometidos a escrutinio, en el mismo lugar, en presencia de un Oficial delegado por la sede central del Fuero Militar Policial, quien centralizará las posiciones de cada Tribunal Superior, sobre el o los temas planteados.
- a.4. Contando con toda la información obtenida a nivel nacional, el Presidente del Consejo Ejecutivo, dispondrá la ejecución de un debate final en la sede central del Fuero Militar Policial, con la participación del personal de Lima y representantes de los Tribunales Superiores de provincias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



a.5. Concluido el debate y obtenido el planteamiento final, el Secretario General del Fuero Militar Policial, pondrá en conocimiento del Consejo Ejecutivo, la información respectiva, para su aprobación.

a.6. El Secretario General materializará el acuerdo, formulando el documento que corresponda, teniendo como formato base el texto del Anexo 1 a la presente Directiva.

b. Procedimiento por promoción de los Vocales Superiores o Jueces Militares Policiales del Fuero Militar Policial.

b.1. Cuando la propuesta sea promovida por un Vocal o Fiscal Superior o Juez o Fiscal Militar Policial, el proponente formulará por escrito, los argumentos que justifiquen un acuerdo de doctrina jurisdiccional, adjuntando copias simples de las sentencias y/o ejecutorias que sobre casos análogos hayan sido resueltos indistinta o contrariamente.

b.2. El proponente remitirá los antecedentes al Secretario General del Fuero Militar Policial, quién lo pondrá en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, para que acuerde lo que corresponda.

b.3. Si hay acuerdo para su consideración, el Consejo Ejecutivo designará a dos de sus integrantes, como ponentes, para que separadamente estudien la propuesta y sostengan sus puntos de vista.

b.4. Los magistrados supremos designados como ponentes tienen amplia potestad para organizar sus equipos de trabajo e invitar a profesionales expertos en la materia y/o realizar eventos académicos con tal propósito; si así lo creen conveniente, a fin de que redunde a favor de una decisión correcta, fundada en derecho y doctrinariamente sustentada.

b.5. El día programado, los ponentes, sustentarán sus propuestas de acuerdo jurisdiccional y el Consejo Ejecutivo determinará, por mayoría simple, el sentido del acuerdo.

b.6. El Secretario General materializará el acuerdo, formulando el documento que corresponda, teniendo como formato base el texto del Anexo 1 a la presente Directiva

c. Procedimiento para suplir vacíos o defectos del Código Penal Militar Policial

c.1. Los vacíos o defectos que el Código Penal Militar Policial pudiera presentar en su aplicación, serán comunicados por los jueces y fiscales militares policiales de cualquier nivel.

c.2. Determinado el vacío o defecto, el juez o fiscal que lo aprecie formulará, por escrito, un informe al respecto, proponiendo la solución o soluciones legales que pudieran tomarse, debiendo remitir el informe al Secretario General del Fuero Militar Policial, quién pondrá el caso en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial. Los Vocales y Fiscales Supremos pueden exponer el caso directamente ante dicho Consejo.



- c.3. Si hay acuerdo para su consideración, el Consejo Ejecutivo designará a tres de sus integrantes (dos vocales y un fiscal), para que conjuntamente estudien el caso y propongan una solución legal.
- c.4. La Comisión designada tiene amplias facultades para solicitar la participación de otros integrantes del Fuero Militar Policial, de invitar a profesionales expertos en la materia y/o realizar eventos académicos con tal propósito.
- c.5. El día programado, los miembros de la Comisión, a través del Vocal o Fiscal Supremo que designen, sustentarán su propuesta ante el Consejo Ejecutivo para su aprobación.
- c.6. El Secretario General materializará el acuerdo, formulando el documento que corresponda, siguiendo el formato del anexo 1 de la presente Directiva.

Disposiciones Específicas:

a. Dirección Ejecutiva

- a.1. Dispondrá que se provean, a través de sus órganos subordinados, los recursos humanos, logísticos y financieros para el cumplimiento de la presente Directiva.

b. Dirección de Administración y Finanzas

- b.1. Proveerá los recursos financieros suficientes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para el cumplimiento de la presente Directiva.

7.- INSTRUCCIONES ESPECIALES:

a. Instrucciones de Coordinación

La Secretaría General del Fuero Militar Policial coordinará y facilitará la labor de las comisiones que se organicen para el cumplimiento de la presente Directiva.

b. Acuse de Recibo

A la firma del cargo respectivo Anexo "X".

c. Tiempo de Vigencia

Entra en Vigencia:

A su recibo

Sale de Vigencia:

Con orden




Juan Pablo RAMOS ESPINOZA
General de Brigada (R)
Presidente del Fuero Militar Policial

Anexo 1: Formato de Acuerdo de Doctrina Jurisdiccional

Anexo X: Cargo de Entrega

Anexo Y: Acuse de Recibo

DIRECTIVA PARA NORMAR LA
DOCTRINA JURISDICCIONAL EN
MATERIA PENAL MILITAR
POLICIAL

EJEMPLAR N°.....
FUERO MILITAR POLICIAL
GFH..... 2016

16 DIC. 2016

DIRECTIVA N° 012-2016-FMP/P

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- ✓ Todos los Órganos de Línea, Asesoramiento y Apoyo del Fuero Militar Policial
- ✓ Todos los Tribunales Superiores, Fiscalías Superiores, Juzgados y Fiscalías Militares Policiales




Juan Pablo RAMOS ESPINOZA
General de Brigada (R)
Presidente del Fuero Militar Policial

**DIRECTIVA PARA NORMAR LA
DOCTRINA JURISDICCIONAL EN
MATERIA PENAL MILITAR
POLICIAL**

**EJEMPLAR N°.....
FUERO MILITAR POLICIAL
GFH..... 2016**

16 DIC. 2016

DIRECTIVA N° 012 -2016-FMP/P

ANEXO "1"

CONSEJO EJECUTIVO DEL FUERO MILITAR POLICIAL

**ACUERDO
DOCTRINA JURISDICCIONAL EN MATERIA PENAL MILITAR POLICIAL**

N°-2016/FMP

FUNDAMENTO LEGAL:.....

ASUNTO:

Lima..... -

Los Vocales y Fiscales Supremos del Fuero Militar Policial, reunidos en sesión de Consejo Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificado por la Ley N° 29955, han pronunciado el siguiente:

ACUERDO DE DOCTRINA JURISDICCIONAL

I. ANTECEDENTES

Nombre del órgano u órganos que promovieron el acuerdo de doctrina jurisdiccional
Fundamentos propuestos

- Sentencias o Jurisprudencia que sirvieron de base para el acuerdo
- Designación del Vocal o Fiscal ponente
- Fundamentos legales y doctrinarios del ponente;
- Demás circunstancias relevantes para el acuerdo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Aspectos Generales
- Planteamiento del problema
- Desarrollo del Tema

III. DECISIÓN

En atención a lo expuesto, los Vocales y Fiscales Supremos del Fuero Militar Policial, reunidos en sesión de Consejo Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificado por la Ley N° 29955;

ACORDARON:

1°. **ESTABLECER** como doctrina jurisdiccional en materia penal militar policial, los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos del ... al.....

2°. **PRECISAR** que los principios contenidos en el presente Acuerdo de Doctrina Jurisdiccional, son vinculantes, y deben ser aplicados por los Jueces y Fiscales de todas las instancias judiciales del Fuero Militar Policial.

3°. **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Doctrina Jurisdiccional en el diario oficial "El Peruano".
Hágase saber.

Nombres y Firmas de los Vocales y Fiscales participantes



DIRECTIVA PARA NORMAR LA
DOCTRINA JURISDICCIONAL EN
MATERIA PENAL MILITAR
POLICIAL

EJEMPLAR N°.....
FUERO MILITAR POLICIAL
GFH..... 2016

16 DIC. 2016

DIRECTIVA N° 012-2016-FMP/P

ANEXO "Y"

FORMATO DE ACUSE DE RECIBO

DESTINATARIO:

.....

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DIRECTIVA:

.....

ANTEFIRMA:

FIRMA:




Juan Pablo RAMOS ESPINOZA
General de Brigada (R)
Presidente del Fuerpo Militar Policial